



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

Expte. CONP/2026/2349.

RESOLUCION

Por la que se autoriza, se dispone el gasto y se ordena la ejecución.

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe Propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Forestal para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, la prestación del servicio consistente en **"APOYO AL JURADO DE CLASIFICACIÓN DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. AÑOS 2026-2028"**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe Informe Propuesta del Servicio de Gestión Forestal con el conforme del Director General de Gestión Forestal, proponiendo el encargo del citado servicio a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** con un presupuesto de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (261.459,91 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 65.364,98 € para el 2026; 130.729,95 € para el 2027 y 65.364,98 € para el 2028, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (Intervención 6881.4; FEADER: 80,00%; Principado: 14,00%; AGE: 6,00%), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B-631000 (Cod. PEP 2020/000278 "Estudios previos MVMC"), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se realizará mensualmente mediante certificaciones mensuales. El plazo de ejecución del presente encargo será de VEINTICUATRO (24) MESES desde la fecha en que se ordene su ejecución.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722562243416552			



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 5 de mayo de 2026, se autoriza el inicio, se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.04.531B-631.000 (Cod. PEP 2020/000278 "Estudios previos MVMC"), Expediente RC 1900002854 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

CUARTO.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a D. Juan Manuel Garrote Haigermoser, Jefe de Sección de Gestión de Montes, perteneciente al Servicio de Gestión Forestal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722562243416552		
			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 750.000,00 €.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722562243416552			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

QUINTO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de septiembre de 2025 (BOPA nº 187 de 29-IX-2025), se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería y, en el dispositivo cuarto apartados, c) y d) de la misma se delegan en el titular de la Dirección General, entre otras competencias, la adjudicación de contratos y encargos a entes instrumentales en el ámbito de la gestión de fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER y la designación de los directores facultativos.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (261.459,91 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 65.364,98 € para el 2026; 130.729,95 € para el 2027 y 65.364,98 € para el 2028, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (Intervención 6881.4; FEADER: 80,00%; Principado: 14,00%; AGE: 6,00%), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B-631.000 (Cod. PEP 2020/000278 "Estudios previos MVMC"), Expediente RC 1900002854 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la **Empresa de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con **CIF A-79365821** y domicilio en Av. de Galicia, 46 33005-OVIEDO, para la realización del servicio consistente en el **"APOYO AL JURADO DE CLASIFICACIÓN DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. AÑOS 2026-2028"**.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior, con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES desde la fecha en que se ordene su ejecución.

TERCERO.- NOMBRAR, como Director del encargo de referencia a D. Juan Manuel Garrote Haigermoser, Jefe de Sección de Gestión de Montes, perteneciente al Servicio de Gestión Forestal.



Estado del documento

Original

Página 4 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722562243416552





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



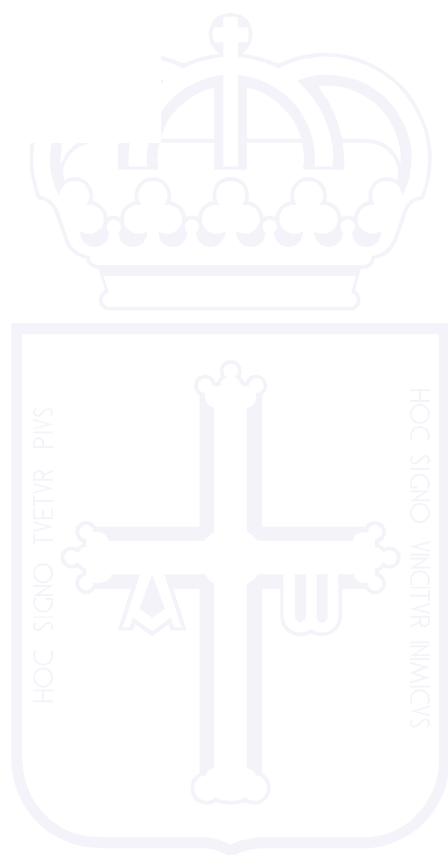
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Principado de
Asturias**

CUARTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.



Estado del documento

Original

Página **5** de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722562243416552

